

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-210561
6
REVALIDACION

RESOLUCIÓN N° 000076

Por medio de la cual se concede REVALIDACIÓN a la Licencia Urbanística N° 000194 de Parcelación expedida en mayo 18 de 2017, prorrogada mediante Resolución N° 000215 de julio 8 de 2019

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 974 DE DICIEMBRE 01 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que la Curaduría Urbana Primera de Pereira expidió la Licencia Urbanística N° 000194 de Parcelación expedida en mayo 18 de 2017, al CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA ubicado en la Finca La Pradera – Vereda La Carmelita Corregimiento de Combia, identificado con la Ficha Catastral N° 00-09-0009-0009-000, con Matricula Inmobiliaria N° 290-161529 (Mayor extensión).
- B. Que mediante Resolución N° 000215 de julio 8 de 2019, se concede prorroga a la Licencia Urbanística N° 000194 de Parcelación expedida en mayo 18 de 2017.
- C. Que el Decreto 691 de mayo 22 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dispuso en su artículo 1º lo siguiente:
- Artículo 1. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.12.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así:*
- "PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes".*
- D. Que con ocasión a lo anterior el interesado ha solicitado Revalidación de la Licencia Urbanística N° 000194 de Parcelación expedida en mayo 18 de 2017, dentro de los terminos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015.
- E. Que es función del Curador Urbano Primero conceder REVALIDACIÓN a las solicitudes que cumplan con los siguientes requisitos:
1. Que el proyecto mantenga las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente.
 2. Que no haya transcurrido un término mayor a dos meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar y la solicitud.
 3. Que el constructor o urbanizador manifieste bajo la gravedad de juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguiente situaciones:
 - a) En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentren ejecutadas en un 50%.



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION 66001-1-210561
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD REVALIDACION

- b) En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de la unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el 50% de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
- c) En el caso de la licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el 50% de la estructura portante o del elemento que haga sus veces.
- F. Que revisado los documentos allegados con esta solicitud, se encontró que cumple con lo dispuesto en la norma transcrita.

RESUELVE

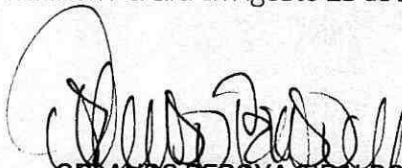
Artículo 1° Conceder Revalidación por un término de 24 meses a **la Licencia Urbanística N° 000194 de Parcelación** expedida en mayo 18 de 2017, prorrogada mediante Resolución N° 000215 de julio 8 de 2019, con el fin de culminar las obras y actuaciones aprobadas en los actos administrativos antes citados, que podrán ser prorrogados por una sola vez por el termino adicional de 12 meses, el avance de obra se describe en el siguiente cuadro de áreas:

CUADRO DE ÁREAS DE URBANISMO REALIZADAS			
LOTE	ÁREA (m ²)	ÁREA EJECUTADA	ÁREA POR EJECUTAR
VÍA INTERNA	2552.48	2552.48	0
VÍA PÚBLICA	1985	230.27	1754.73
ÁREA DE CESIÓN VÍA	476.04	476.04	0
ÁREA TOTAL	5013.52	3258.79	1754.73
	PORCENTAJE	65.00%	35.00%

Artículo 2° La Resolución N° **000076** rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Agosto 23 de 2021


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

